

6.- La Contaduría General observará el fiel cumplimiento de esta resolución y adoptará todas las disposiciones para que de inmediato surta sus efectos prácticos. Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Contaduría General, Tesorería, Departamento de Hacienda y en distintas oficinas técnicas y administrativas de la Repartición. cumplido,uelva.
 Ids. - B. Rodríguez Jáuregui. -
 B. Curatani. -

20.147. 7/930.
Circular
Nº 245.-

Buenos Aires, Mayo 14 de 1930.-

Considerando:

Que el sistema actualmente en uso para la provisión de muebles, textos, útiles y demás material escolar, estableciendo la división por imputaciones a Capital, Provincias, Territorios y Oficinas, es inconveniente para la mejor atención de las necesidades de la educación común de acuerdo al concepto que informa la Ley 1420;

Que las especies que se adquieren con los recursos que asigna la Ley de Impuestos o Gastos del P. E. deben considerarse para las Escuelas del Consejo Nacional de Educación y en consecuencia, destinarse a satisfacer las necesidades de las mismas, sea cual fuere el lugar donde funcionen y a las exigencias de

su administración y gobiernos. -

Que con ello se interpreta cabalmente la disposición contenida en el artículo 13 de la Ley de Presupuestos vigente,

Que la declaración de depósitos innes, que importaría el mantenimiento de tales principios de buena administración no afecta la realización de las operaciones contables, para determinar el consumo y costo que importa el sostenimiento de cada escuela, con la clasificación correspondiente a Capital, Provincias, Territorios y a las dependencias administrativas de la Repartición;

Que por lo que se refiere a las adquisiciones, la Contaduría General debe aconsejar y verificar las imputaciones de acuerdo al ítem que corresponde del Presupuesto o a los Acuerdos del J. E. y a lo que dispone el Art. 16 de la Ley de Contabilidad y no a Capital, Provincias, Territorios y Oficinas,

Que habiéndose organizado la Contabilidad de especies, en el Reglamento de la Contaduría General recientemente aprobado por el H. Consejo, debe procederse a regularizar el funcionamiento de la Oficina de Depósito y Suministros a efectos de poder sistematizar los servicios de provisión en forma conveniente a los intereses de la educación común;

Por tanto;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en uso de las facultades que le

confiere el Art. 65, inciso 3.º de la Ley 1420.

Resuelve:

1.º Declarar de provisión general para la atención de las necesidades de las escuelas de la Capital, Provincias y Territorios y demás dependencias del Consejo Nacional de Educación las existencias en los Almacenes de la Oficina de Depósito y Suministros de la Repartición.

2.º Las Oficinas de Suministros y Contralor y la Contaduría General, sin perjuicio del libro general de imputaciones a especies en Depósito, llevarán cuenta anual por escuela o dependencia, de la provisión que se les realice, clasificándolas por Capital, Provincias, Territorios y Administración, a fin de establecer el consumo y costo de las mismas en cuanto a especies se refiere.

3.º A efectos del cumplimiento de esta disposición fijase la fecha del 1.º de Junio próximo para que ella entre en vigencia.

4.º En lo sucesivo la Contaduría General, hará las imputaciones por adquisición de especies al ítem que corresponde por Ley de Presupuesto o a los ítemos del P. G., conforme lo dispone el Art. 16 de la Ley de Contabilidad.

Dice cuenta en sesión comunicare por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y pase a Contaduría General, Contralor y sus efectos, debiendo oportunamente anotarse en las distintas de

dependencias técnicas y administrativas de la Repartición. -

Fdo. - A. Rodríguez Jáuregui. -

J. A. Córdoba. -

20.147 7/930 Buenos Aires, Mayo 16 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

aprobar la resolución adaptada por la Presidencia, con fecha 14 del corriente, declarando de provisión general para la atención de las necesidades de las escuelas de la Capital, Provincias y Territorios y demás dependencias del Consejo Nacional de Educación las existencias en los almacenes de la Oficina de Depósitos y Suministros de la Repartición. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en el Departamento de Hacienda, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y pase a Contaduría General, Contralor y Suministros a sus efectos, debiendo oportunamente anotarse en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, cumplido, Archívase. -

Fdo. - A. Rodríguez Jáuregui. -

St. Guaraní. -